

LIBRO NO. 12

EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE DA INICIO A LA SESIÓN ORDINARIA NUM.36, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE CONSTITUCIÓN NO. 100, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD Y ESTANDO PRESENTES LA LIC. PRISCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. RAYMUNDO BEJARANO ZUBIATE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS CC. REGIDORES, YANYRE VIZCAÍNO GARCÍA, JUAN OLEG FLORES VARELA, AMAIRANI ESTEFANÍA REYES GONZÁLEZ NICOLÁS ORTIZ ORTEGA GUADALUPE LIZBETH JAQUEZ CHÁVEZ, RAMONA REALIVAZQUEZ SANDOVAL IRAZEMA JUÁREZ Y LEONEL GARIBAY ARZOLA; CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CONVOCADA POR EL C. ROBERTO LUCERO GALAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DANDO INICIO LA SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE:-----

----- ORDEN DEL DIA-----

- I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (SALVO DISPENSA APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS) Y LA APROBACIÓN DE LA MISMA.
 - ORDINARIA NÚM. 35
- III. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A RECHAZAR LAS REFORMAS A LA INICIATIVA DE DECRETO PROMOVIDA POR LA PRESIDENTA DEL PAÍS, RESPECTO DE LA LEY GENERAL DEL AGUA Y LA LEY DE AGUAS NACIONALES, ESTO POR PARTE DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- IV. OFICIO DEL C. MARCO ANTONIO HÁVEZ BUSTILLOS DONDE SOLICITA LA APROBACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS.
- V. RESULTADO DE COMISIONES
- VI. ASUNTOS GENERALES
 - I. DENTRO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ TOMAR LISTA DE ASISTENCIA EXISTIENDO QUORUM LEGAL, DA INICIO LA SESIÓN.
 - II. EL LIC. PRISCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA LA DISPENSA DEL ACTA DE CABILDO.
 - ORDINARIA NÚM. 35
 - SIENDO ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.
 - III. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A RECHAZAR LAS REFORMAS A LA INICIATIVA DE DECRETO PROMOVIDA POR LA PRESIDENTA DEL PAÍS, RESPECTO DE LA LEY GENERAL DEL AGUA Y LA LEY DE AGUAS NACIONALES, ESTO POR PARTE DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN EDILICIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Handwritten signatures and initials:
A.F. yv. [Signature] Lr [Signature] A.R.

H. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

Los Suscritos, **C. YANYRE VIZCAÍNO GARCÍA, C. NICOLÁS ORTIZ ORTEGA, C. GUADALUPE LIZBETH JAQUEZ CHÁVEZ, C. RAMONA REALIVAZQUEZ SANDOVAL** en nuestro carácter de Regidores del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 28 fracciones XLI, XLVI, XLVII, XLVIII, L y el 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, acudimos ante este cuerpo colegiado para someter a consideración la siguiente **iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de Exhortar a la Cámara de Diputados y senadores del H. Congreso de la Unión, a rechazar las reformas a la iniciativa de Decreto promovida por la Presidenta del país, respecto de la Ley General del Agua y la Ley de Aguas Nacionales, así como que en su lugar sean tomadas en cuenta y se incluyan dentro de la reforma las demandas, opiniones y reclamos de la sociedad civil, campesinos, pueblos y comunidades indígenas colectados en los foros y parlamento abierto, así como a continuar con la una consulta nacional en torno al proyecto de reforma, derogación y adición a La Ley General De Aguas, antes de su aprobación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano al agua es un principio reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible". Este precepto constitucional impone al Estado la obligación de garantizar dicho derecho mediante una gestión sustentable, equitativa y participativa de los recursos hídricos.

Asimismo, instrumentos internacionales suscritos por México, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, refuerzan la obligación del Estado mexicano de garantizar el acceso universal al agua y promover su manejo sostenible.

En este contexto, la reforma, derogación y adición a la Ley General de Aguas representa una oportunidad histórica para actualizar el marco normativo en materia hídrica, orientándolo hacia un modelo de gobernanza que priorice el derecho humano, la protección ambiental, la justicia social y la sustentabilidad económica. Sin embargo, dada la trascendencia de esta legislación, su aprobación requiere de un proceso amplio, plural y transparente, que asegure la participación efectiva de la sociedad.

El agua no es solo un recurso natural estratégico; es un elemento vital que sustenta la vida, la producción agrícola, la salud pública y el equilibrio ecológico. Su gestión involucra a diversos sectores de la sociedad: comunidades rurales e indígenas, organismos operadores, agricultores, industrias, gobiernos locales, investigadores, ambientalistas y ciudadanos en general. Cada uno de estos actores posee conocimientos, experiencias y necesidades específicas que deben ser consideradas para construir una ley legítima, eficaz y socialmente aceptada.

La próxima discusión y eventual aprobación de una nueva Ley General de Aguas y de Aguas Nacionales en el Congreso de la Unión ha generado preocupación entre diversos sectores de la sociedad, particularmente en comunidades rurales, sector campesino, pueblos y comunidades indígenas, organizaciones civiles, académicos, organismos operadores municipales y autoridades locales, quienes han señalado que la propuesta contiene elementos que podrían afectar la soberanía municipal en la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, modificar esquemas de concesiones y distribución hídrica sin un

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including names like 'Liz', 'A.R.', and 'Travezma'.]

análisis técnico suficiente, permitir mecanismos de gestión que podrían vulnerar el acceso equitativo al agua en zonas vulnerables, no tomar en cuenta la realidad económica y operativa de los organismos operadores municipales, debilitar la participación comunitaria en la administración y cuidado de los recursos hídricos, abrir espacio a procesos de privatización directa o indirecta.

Además entre los cambios más relevantes que plantea la reforma y que deben consultarse y trabajarse en los foros destacan los siguientes:

En un primer momento encontramos el régimen de concesiones y Fondo de Reserva, que se mantiene la figura de concesión, pero con modificaciones sustanciales, por ejemplo la disponibilidad de agua se revisará cada dos años y se incorpora un nuevo mecanismo denominado Fondo de Reserva, que concentrará los volúmenes recuperados por caducidad, renuncia o revocación. Dichos volúmenes se reasignarán exclusivamente por la Autoridad del Agua, mediante nuevos títulos.

Esta centralización de facultades puede fortalecer la planeación hídrica, pero también genera riesgos de discrecionalidad y falta de transparencia, por lo que es indispensable discutir públicamente los criterios que regularán las reasignaciones.

Además se procura la eliminación de transmisiones de derechos entre particulares, esta propuesta elimina por completo la posibilidad de transferir derechos de agua entre particulares, un mecanismo que, bajo la ley vigente, permitía dinamizar la economía agrícola e industrial mediante ajustes voluntarios de uso del recurso dentro de una misma cuenca o acuífero.

Se prevee sustituirlo por un sistema de "reasignaciones" controladas por la autoridad, lo que implica alterar de manera profunda el mercado del agua y las condiciones de seguridad jurídica de los usuarios, sin embargo, esta medida debe evaluarse con detenimiento a través de consultas públicas que permitan conocer sus implicaciones reales para las economías regionales y la inversión.

Por otro lado, la reforma restringe severamente los cambios de uso, relocalizaciones y modificaciones de concesión. En adelante, cualquier cambio sustantivo, como trasladar un pozo colapsado, modificar el punto de extracción o cambiar el uso de agrícola a urbano, por lo que requerirá un nuevo título.

Esta limitación puede afectar a productores, municipios y empresas que dependen de la flexibilidad operativa para adaptarse a condiciones técnicas o climáticas, por lo que es necesario revisar su viabilidad práctica mediante un diálogo técnico con los sectores productivos y sociales.

Se contemplan nuevas facultades de inspección y delitos hídricos, la autoridad contará con mayores facultades para verificar, sancionar y hasta demoler obras en zona federal sin título, y se crean tipos penales específicos por delitos hídricos como alteración de cauces o manipulación de medidores.

Si bien estas medidas buscan fortalecer la legalidad y proteger el recurso, también incrementan el control estatal sobre los usuarios, lo que exige claridad en los procedimientos y salvaguardas de derechos, materia que debe analizarse abiertamente con juristas, expertos y organizaciones civiles.

La reforma, al incrementar la centralización y el control estatal del agua, puede contribuir a una gestión más sustentable, pero también podría dificultar la inversión privada, los proyectos agrícolas y el desarrollo urbano. La incertidumbre sobre los criterios de reasignación y la eliminación de la flexibilidad actual generan un entorno de inseguridad jurídica que requiere discutirse ampliamente antes de legislar.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including "L2", "A.R.", "Irazema", and a large circular signature on the right. A blue checkmark is visible to the right of the second paragraph.

00000003

Por ello, al ver que algunas reformas y medidas generan grandes cambios, es importante contemplar la participación ciudadana mediante foros, consultas y ejercicios de parlamento abierto, lo que constituye un componente esencial para el proceso legislativo en esta materia. Estos espacios no son meramente formales, sino mecanismos democráticos que garantizan que la norma refleje la realidad del país, incorpore la diversidad cultural y geográfica de México, y fortalezca la corresponsabilidad en la gestión del agua.

La experiencia demuestra que la imposición de políticas públicas sin participación social genera conflictos, resistencia y desconfianza institucional. En cambio, cuando las leyes se construyen con base en el diálogo, la consulta y la inclusión, su aplicación es más efectiva y su legitimidad más sólida.

Además, el principio de consulta previa, libre e informada, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, obliga al Estado mexicano a garantizar la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones que afecten sus territorios y recursos naturales, como es el caso del agua. Ignorar esta obligación no solo vulneraría derechos humanos, sino que también podría comprometer la constitucionalidad de la futura Ley General de Aguas.

El Congreso de la Unión ha impulsado el concepto de Parlamento Abierto como una práctica legislativa moderna, sustentada en los valores de transparencia, rendición de cuentas, colaboración ciudadana y deliberación informada. Aplicar este principio en la discusión de la reforma hídrica permitiría mejorar la calidad del debate legislativo, incorporar conocimiento técnico y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.

La naturaleza transversal del agua exige que las soluciones normativas no se construyan desde una sola perspectiva, requiere integrar la visión de la ciencia, la técnica, la gestión social y los derechos humanos, los foros temáticos, tanto regionales como nacionales, ofrecen la posibilidad de abordar los retos específicos de cada cuenca, de cada región, y de cada grupo poblacional, permitiendo así un diseño normativo más justo y adaptado a la diversidad del país.

En suma, garantizar la participación mediante foros, consultas y un parlamento abierto no solo fortalece el proceso democrático, sino que asegura que la futura Ley General de Aguas sea legítima, inclusiva, técnica y ambientalmente responsable. El diálogo social previo a la aprobación de esta reforma no debe verse como un obstáculo, sino como la vía más segura para lograr una legislación duradera, equitativa y ampliamente respaldada por la sociedad mexicana.

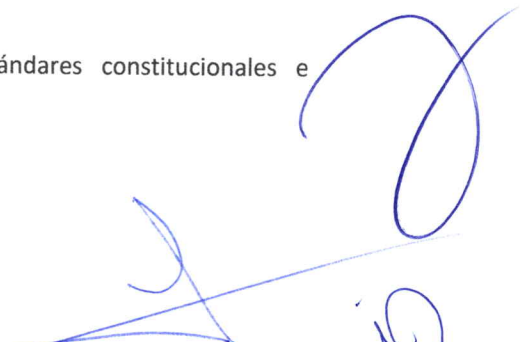
El Ayuntamiento, como autoridad más cercana a la ciudadanía, tiene la obligación constitucional y ética de garantizar el derecho humano al agua en su territorio, así como de defender las atribuciones municipales reconocidas en el artículo 115 constitucional. La posible aprobación acelerada de la Ley General de Aguas sin la participación de los sectores afectados constituye un riesgo legislativo que debe ser atendido con responsabilidad democrática.

El diseño, debate y aprobación de una ley que regula un derecho humano no puede ser un asunto de simple aritmética legislativa, sino un proceso que debe incluir:

- Participación ciudadana amplia, conforme a los principios democráticos contemporáneos;
- Consulta e inclusión de poblaciones vulnerables, obligatoria bajo estándares constitucionales e internacionales;

L2
A.R.


Irazema
00000004

- Razonabilidad y proporcionalidad de las medidas legislativas, conforme a criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Corresponsabilidad federal, estatal y municipal en la gestión del agua;
- Análisis técnico, científico y presupuestal que asegure la sostenibilidad de cualquier reforma legal.

La imposición de una mayoría, sin un diálogo abierto con quienes serán sujetos directos de la ley, contraviene los principios de Parlamento Abierto, transparencia y participación ciudadana reconocidos por el propio Congreso de la Unión.

El Congreso de la unión debe observar y considerar las dificultades por las que atraviesa el sector agropecuario en Chihuahua y en otras partes del país, las consecuencias de la sequía en los últimos años, los bajos niveles en las presas, que no siempre permiten asegurar los ciclos agrícolas, la problemática histórica que tiene nuestra entidad con el tema del agua, la cancelación de programas que apoyan al sector agropecuario, dejando en el abandono a miles de campesinos.

Por todo lo anterior, se considera de alta relevancia que los legisladores federales rechacen las reformas que perjudican al campo, los campesinos y pueblos indígenas y toda la sociedad afectada, así como que en contraste, frente a una reforma de esta naturaleza, si se tomen en cuenta las opiniones y reclamos recabados en los foros de consulta, antes de su dictamen y votación, un proceso nacional de consulta y participación que incluya a todos los sectores involucrados, como condición indispensable para garantizar la eficacia, legitimidad y justicia de la nueva Ley General de Aguas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la de Senadores del Honorable Congreso de la Unión a rechazar las reformas de la iniciativa de Decreto promovida por la Presidenta respecto de la Ley General del Agua y la Ley de Aguas Nacionales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a sus Comisiones competentes en materia de recursos hidráulicos, medio ambiente y desarrollo sustentable, para que, antes de la aprobación del proyecto de reforma, derogación y adición a la Ley General de Aguas, tomen en cuenta e incluyan el resultado de los foros, del parlamento abierto y sean consideradas las demandas, opiniones y reclamos de la sociedad civil, campesinos, pueblos y comunidades indígenas, así como a continuar con la una consulta nacional en torno al proyecto de reforma, derogación y adición a La Ley General De Aguas, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de todos los sectores sociales, académicos, gubernamentales y productivos del país, asegurando con ello que la nueva legislación refleje las necesidades, derechos y aspiraciones de la sociedad mexicana respecto al uso y manejo sustentable del agua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de ley a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 25 días del mes de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

A.R.

13/11/2025

C. YANYRE VIZCAÍNO GARCÍA
REGIDOR DE CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

C. NICOLÁS ORTIZ ORTEGA
REGIDOR DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

C. GUADALUPE LIZBETH JAQUEZ CHÁVEZ
REGIDOR DE SALUD, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL

C. RAMONA REALIVAZQUEZ SANDOVAL
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- **SE SOMETA A CONSIDERACIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON UNA ABSTENCIÓN DE PARTE DE LA REGIDORA IRAZEMA JUÁREZ ARAGÓN.**

IV. OFICIO DEL C. MARCO ANTONIO HÁVEZ BUSTILLOS DONDE SOLICITA LA APROBACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS.

1. VENTA DE TERRENO URBANO A TÍTULO ONEROSO:

NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUP.
ADRIANA LOZANO RAMOS	8	733	250M2
MA. DE JESUS ESCARCEGA PEÑA	4	685	250M2
JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ	9	704	250M2
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ JAQUEZ	17	703	250M2
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ JAQUEZ	18	703	250M2
CARLOS RUBEN CASTILLO MAGALLANES	4	754	250M2
JOSE ALEJANDRO GARCIA LUCIO	13	719	250M2
KARLA AZENETH CARBAJAL CALZADIAS	17	719	250M2
KARLA AZENETH CARBAJAL CALZADIAS	15	719	250M2
JOSE ALFREDO VARGAS CRUZ	16	223	466.438 M2

- **SE SOMETE A CONSIDERACION, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

2. DENUNCIO DE PROPIEDAD POR POSESIÓN, PARA USO HABITACIONAL. POR DECRETO

NOMBRE	LOTE	MANZANA	ZONA	SUP.
ZAYRA KASANDRA GARCIA LEYVA	2	18	25	30,639.651MTS
RODOLFO ROSAS MENDIVIL	1	31	25	50,544.521MTS
CESAR JAIME RENOVA RAZCON	1	6	30	1,152.820MTS

- **SE SOMETE A CONSIDERACION, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

3. SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO GARCÍA RODELO:

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO GARCÍA RODELO MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE CEDER LA TOTALIDAD DE DERECHOS, PAGOS EFECTUADOS, CONTRATO EXISTENTE Y FUTURA TITULACIÓN DE LOS LOTES 05, 06, 07 Y 08, MANZANA 732, COLONIA LAS GRANJAS, A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA ARMIJO MENDOZA, PARA QUE LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN CONTINUÉEN Y CONCLUYAN A NOMBRE DE LA NUEVA BENEFICIARIA. V

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

4. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ROMÁN ÁLVAREZ, PROPIETARIO DEL LOTE 1, MANZANA 30, ZONA 25, CON UNA SUPERFICIE DE 27257.790 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

1070M9 00000006

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

5. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO JOANNA ITZEL VIZCARRA SIVIRIAN, PROPIETARIO DEL LOTE 1, MANZANA 39, ZONA 25, CON UNA SUPERFICIE DE 16052.081 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

6. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO JOSUE AYASAMO BELTRAN CARO, PROPIETARIO DEL LOTE 13, MANZANA 01, ZONA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1389.011 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

7. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO JOSUE AYASAMO BELTRAN CARO, PROPIETARIO DEL LOTE 02, MANZANA 01, ZONA 5, CON UNA SUPERFICIE DE 7,000.00 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

8. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO JOSUE AYASAMO BELTRAN CARO, PROPIETARIO DEL LOTE 04, MANZANA 05, ZONA 36, CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

9. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO JOSUE AYASAMO BELTRAN CARO, PROPIETARIO DEL LOTE 02, MANZANA 04, ZONA 36, CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

10. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO OSCAR ALBERTO PIÑUELAS RENTERIA, PROPIETARIO DEL LOTE 01, MANZANA 01, ZONA 26, CON UNA SUPERFICIE DE 1000.00 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including "A.R.", "L2", and a large circular mark.]

2019 00000007

PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

11. POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE EL CIUDADANO OLGA AZALIA RODRIGUEZ TREVIZO, PROPIETARIO DEL LOTE 09, MANZANA 10, ZONA 4, CON UNA SUPERFICIE DE 1999.977 M², UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CASAS GRANDES, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA DEPENDENCIA UNA SOLICITUD PARA QUE SE DEJEN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. DICHA PETICIÓN TIENE COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO.

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

12. DENUNCIO DE PROPIEDAD, POR POSESIÓN, PARA USO HABITACIONAL CON EXCEDENCIA, REGULARIZACIÓN POR DECRETO (VALLE MOCTEZUMA):

- a. ADRIÁN OLIVAS ROQUE
LOTE NO. 08 MANZANA 03 ZONA 35 SUPERFICIE 1,000.00 M²
 - b. PAOLA CRISTINA HINOJOS MARTÍNEZ
LOTE NO. 10 MANZANA 03 ZONA 34 SUPERFICIE 1,010.355 M²
 - c. MIRIAM MANUELA GALAZ PIÑÓN
LOTE NO. 06 MANZANA 04 ZONA 35 SUPERFICIE 1,000.00 M²
 - d. MIRIAM MANUELA GALAZ PIÑÓN
LOTE NO. 07 MANZANA 04 ZONA 35 SUPERFICIE 1,000.00 M²
 - e. JOSÉ ROBERTO MURILLO JIMÉNEZ
LOTE NO. 08 MANZANA 10 ZONA 35 SUPERFICIE 1,000.00 M²
 - f. DAMICELA MORALES JIMÉNEZ
LOTE NO. 09 MANZANA 02 ZONA 36 SUPERFICIE 1,000.00 M²
 - g. JUAN CARLOS SING PÉREZ
LOTE NO. 12 MANZANA 11 ZONA 35 SUPERFICIE 1,000.00 M²
 - h. JOSÉ OSVALDO AMPARAN ESTRADA
LOTE NO. 10 MANZANA 2 ZONA 35 SUPERFICIE 1,000.00 M²
- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

13. DENUNCIO DE PROPIEDAD POR POSESIÓN, PARA USO HABITACIONAL:

SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO SEA TURNADO A COMISIÓN PARA LA RESOLUCIÓN, YA QUE EN EL PREDIO SE ENCUENTRAN VARIAS CASAS HABITACIÓN.

NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	COLONIA
LUIS ALBERTO QUINTANA GONZÁLEZ	01	57	11,135.233 M2	COLONIA JUÁREZ

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE SE PASE A COMISIÓN ENCABEZADA POR LA REGIDORA IRAZEMA JUAREZ ARAGÓN SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

14. DENUNCIO DE PROPIEDAD PARA USO HABITACIONAL MEDIANTE REGULARIZACIÓN DE CENTRO DE POBLACIÓN.

NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	COLONIA
ISABEL LOPEZ HOLGUIN	08	621	590.235 M2	GRANJAS
NOHEMI HOLGUIN VEGA	07	621	590.231 M2	GRANJAS
MANUEL ANGEL ZUBIA SOTO	FRACCIÓN A DEL LOTE NO. 07	41	387.251 M2	LINDA VISTA
JESÚS HUMBERTO ZUBIA RIOS	FRACCIÓN B DEL LOTE NO. 07	41	243.762 M2	LINDA VISTA
JESUS HUMBERTO	05	41	671.741 M2	LINDA VISTA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including "A.R.", "Irazema", "Liz", and "y.u.". There are also some illegible scribbles and a large blue mark on the right side.

ZUBIA SOTO				
GABRIELA LORENA ZUBIA SOTO, BRAULIO ZUBIA SOTO	06 Y 08	41	1,341.544 M2	LINDA VISTA
ANTONIO WILLIAMS WILLIAMS	EXCEDENTE DEL LOTE NO. 04	231	274.944 M2	PROGRESO
JUAN MANUEL DORAME FLORES	06	591	446.812 M2	LOS ALTOS

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

15. SE SOLICITA LA APROBACIÓN PARA QUE EL TRÁMITE PENDIENTE PUEDA ALINEARSE A LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN YA QUE LOS VALORES CATASTRALES AUMENTARON, MISMOS QUE YA CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE CABILDO

NOMBRE	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE	COLONIA
YESSICA JIMÉNEZ CHÁVEZ	06	737	300 M2	GRANJAS

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

16. FE DE ERRATAS

- EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTOS DE ACTAS DE CABILDO NO. 12 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NO. 26 CON FECHA DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 QUE A LA LETRA AUTORIZA EL DENUNCIO DE PROPIEDAD A NOMBRE DE ERIKA GÓMEZ SANDOVAL LOTE NO. 07 DE LA MANZANA 726 CON UNA SUPERFICIE DE **448.65** M2, SIENDO LO CORRECTO ERIKA GOMEZ SANDOVAL, MANZANA 726 CON UNA SUPERFICIE DE **298.775 M2**, COLONIA LAS GRANJAS.
- EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTOS DE ACTAS DE CABILDO NÚMERO 11 SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 66 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN EL PUNTO NÚMERO IV QUE A LA LETRA MENCIONA: SE APRUEBA DENUNCIO DE PROPIEDAD PARA USO HABITACIONAL A NOMBRE DE: LEONARDO SANCHEZ PERU, LOTE 02, MANZANA 1188, SUPERFICIE **260.000M2**, SIENDO LO CORRECTO A LA LETRA: LEONARDO SANCHEZ PERU LOTE 02 SUPERFICIE **255.459M2** MANZANA 1188 COLONIA LAS AVES.

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

V. ANTEPROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

ADMINISTRACION 2024-2027

PRESENTE. -

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II, IV inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 64 fracción VI, VIII, de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, artículo 28 fracción XII, 29 fracción XIII y 64 fracción I, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Tesorería Municipal presenta la **iniciativa del anteproyecto de la Ley de Ingresos** para el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, para el ejercicio **fiscal del 2026**, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- **Antecedentes.** Las modificaciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

A.R. Irazema L12

00000009

diciembre de 1999, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos, esto producto del párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV del citado numeral, que a la letra dispone: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria" Por congruencia, el Constituyente Permanente del Estado de Chihuahua adecuo el marco constitucional y legal, con el fin de otorgar, en el ámbito normativo, pleno y cabal cumplimiento al imperativo federal. En otras adecuaciones, se adicionó en idénticos términos a la disposición federal, la facultad expresa para que los Ayuntamientos puedan presentar la **iniciativa de Ley de Ingresos**. Estas acciones legislativas tienen como premisas: primero, el reconocimiento de que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

**INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

Artículo 1. - Para que el Municipio de Casas Grandes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**TÍTULO PRIMERO
Impuestos
CAPITULO PRIMERO
Impuestos sobre ingresos
SECCION PRIMERA
Sobre espectáculos públicos**

ARTICULO 2.- Es objeto de este impuesto la explotación de espectáculos públicos. Por espectáculo público se entiende todo evento de esparcimiento, sea teatral, cinematográfico, cultural, deportivo o de cualquier índole, que se realice en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, a los cuales el público tiene acceso mediante el pago de una suma de dinero.

Lr

A.R.

Irazema

20.

00000010

Artículo 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que ordinaria o eventualmente realicen espectáculos públicos.

Artículo 4.- Servirán de base para el pago del impuesto, los ingresos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento.

Artículo 5.- El impuesto sobre espectáculos públicos se pagará en la Tesorería Municipal, con sujeción a lo siguiente:

- I. Para la celebración de espectáculos públicos se requerirá permiso de la autoridad municipal, éste se expedirá conforme a las leyes o reglamentos respectivos, previo el pago de los derechos correspondientes;
- II. Cuando en un mismo local se celebren diversos espectáculos públicos explotados por una misma persona que causen diferentes tasas de impuestos, se aplicará la más alta de ellas.
- III. Si el monto del impuesto puede determinarse previamente a la celebración del evento, se cubrirá antes de que se inicie. Sin este requisito no se permitirá su celebración.
- IV. Cuando el monto del impuesto no pueda determinarse con anticipación, diariamente al finalizar el evento, los interventores fiscales designados por la autoridad municipal para vigilar la entrada del mismo, harán la liquidación correspondiente y levantarán acta por duplicado en la que se hará constar aquella. Un ejemplar se entregará al causante y otro a la Tesorería Municipal. Con base en dicha liquidación y a más tardar el día hábil siguiente el causante deberá hacer el pago del impuesto;
- V. Si en la liquidación del impuesto hubiera error la Tesorería Municipal determinará su monto, procediendo al cobro o a la devolución de la hacer la devolución, en su caso;
- VI. Si el espectáculo se clausura, antes de la conclusión del término por el que se hubiera cubierto la cuota, quien haya hecho el pago tendrá derecho a que se le devuelva una parte proporcional;
- VII. El pago del impuesto que causen los espectáculos permanentes, deberá pagarse dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, conforme a las bases que fije la autoridad municipal.
- VIII. Cuando la persona que explote un espectáculo, expida pases o autorice otras formas de acceso, sobre ellos pagará el impuesto, como si se tratara de boletos vendidos para las localidades que se ocupen con dichos pases, salvo autorización previa de la autoridad fiscal municipal;
- IX. El Tesorero Municipal, podrá designar los interventores necesarios para vigilar el exacto cumplimiento de estas disposiciones; y
- X. Quienes exploten espectáculos públicos, tendrán las siguientes obligaciones:
 - A. Dar aviso a la Tesorería Municipal cuando menos tres días antes de la iniciación del espectáculo, indicando:
 1. El nombre y domicilio del causante;
 2. El lugar en que vaya a celebrarse;
 3. La fecha y la hora en que deberá dar principio;
 4. El número de cada clase de localidades de que conste el lugar donde vaya a celebrarse y su precio;
 - B. Con el aviso a que se refiere el inciso anterior, se exhibirá el permiso que para la

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

SECCIÓN QUINTA
Sobre la Tasa Adicional

Artículo 9.- La tasa adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagaran una tasa adicional de 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.

El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del calculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.

El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

Una vez recaudada los ingresos por este concepto, la autoridad municipal concentrará los mismos, a mas tardar el día quince de mes siguiente a su recaudación, en la Secretaria de Hacienda, dependencia que a su vez los transferirá a dichas universidades, a mas tardar el día ultimo del mismo mes.

En caso de cualquiera de los días antes indicados sea inhábil, la concentración a la transferencia se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

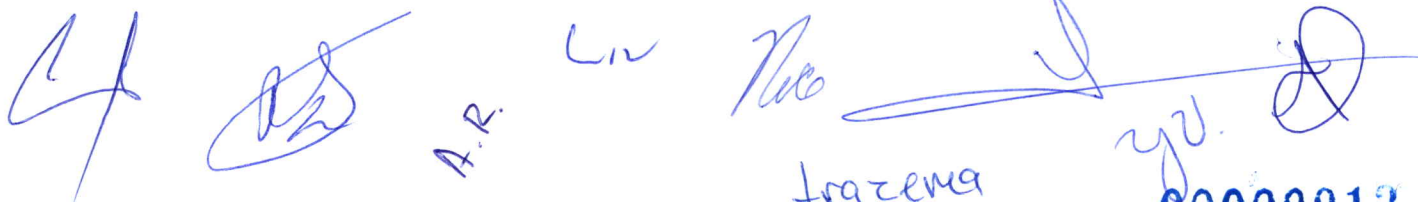
CAPÍTULO SEGUNDO
Incentivos Fiscales
SECCIÓN PRIMERA
Sobre espectáculos públicos

Artículo 10.- Tratándose de espectáculos públicos realizados en Casas Grandes y sus localidades, el subsidio se realizará de la siguiente manera:

A. Espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 60% de reducción en el pago del Impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Comités Culturales establecidos ante la Instancia Municipal, Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Casas Grandes, así como Instituciones educativas de este Municipio, la reducción será de un 80%. ✓

B. Tratándose de espectáculos culturales no lucrativos, así como eventos que estén organizados por Asociaciones Religiosas estará exento del pago del impuesto correspondiente.

Se otorgará durante el año 2026, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 2% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que éstos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente establecidas en el Municipio de Casas Grandes y por los Comités de Deportes debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.


A.R. L.N. Tico yu. 00000019

celebración haya otorgado la autoridad municipal y se comprobará el pago de los derechos por la expedición del mismo;

- C. Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar el día anterior a la función, el programa y los boletos de entrada a todas las localidades, a efecto de que sean autorizados y sellados por aquélla;
- D. Avisar a la Tesorería Municipal, de cambios que se hagan en los precios de entrada, cuando menos tres horas antes del inicio de la función; y
- E. Dar aviso de la terminación o clausura del espectáculo cuando éste se celebre por un período indefinido, cuando menos tres días antes de la terminación.

El impuesto sobre espectáculos públicos se causará conforme a las siguientes tasas:

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de caballos, perros, automóviles motocicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallo	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

SECCIÓN SEGUNDA

Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la Ley

Artículo 6.- Los cuales se causarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA

Sobre el Impuesto Predial

Artículo 7.- El impuesto mínimo anual para inmuebles rústicos, semirústicos y Urbanos, será equivalente a dos unidades de medida de actualización vigente, previsto en el último párrafo del artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SECCIÓN CUARTA

Sobre el Impuesto de traslación de dominio

Artículo 8.- La tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es el 2% sobre la base gravable.

Tratándose de acciones de vivienda nueva, de interés social, y/o de Interés popular, el porcentaje para el cobro de este impuesto será el 1%.

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

- a) **Tratándose de operaciones de traslado de dominio de predios rústicos, urbanos y suburbanos**, originados por expedición de títulos por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la Tasa impositiva será del 1% (uno por ciento), aplicable a la base que se determine de conformidad con lo dispuesto por el

A.R. L2 Tico Irazema yu

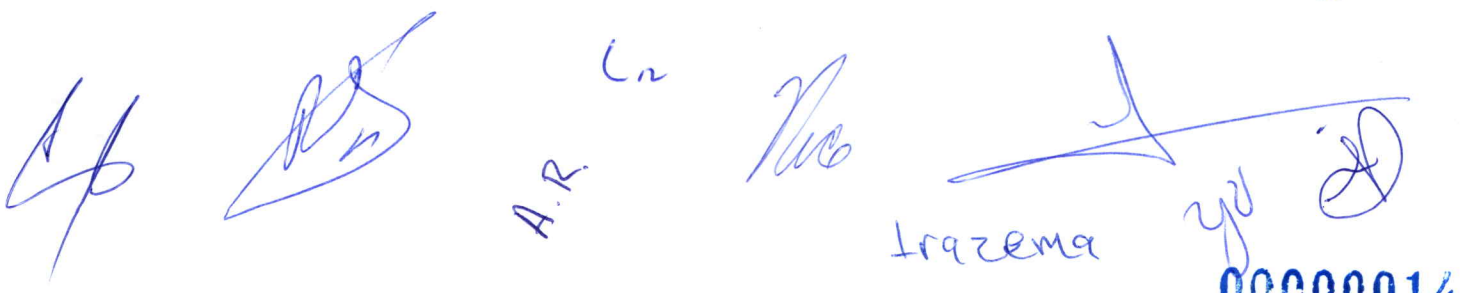
Artículo 158 de Código Municipal, por ser viviendas surgidas de programas con subsidios Gubernamentales.

- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.
- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.
- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios en base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios estarán vigentes por el año calendario correspondiente.
- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal conforme al artículo 25 Fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. From left to right: a signature, a signature with 'A.R.' below it, the initials 'Cn', a signature, the name 'Irazema', and a signature with 'yo' written below it. There is also a large blue circle on the right side of the page.

00000012

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

- I. Con anticipación, cuando menos de 5 días hábiles, el organizador presentará ante la Tesorería Municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes, la cultura o el deporte.
- II. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Dirección de Deportes), en el caso de Asociaciones, copia del Acta Constitutiva.
- III. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- IV. Será motivo para no otorgar el citado beneficio, cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriores citados.

Artículo 11.- Tratándose de espectáculos culturales no lucrativos organizados por el Instituto Chihuahuense de la Cultura (ICHICULT), así como eventos que estén organizados por Asociaciones Religiosas, podrán estar exentos del pago correspondiente.

Para poder solicitar esta exención, deberán tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Artículo 12.- Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

- I. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos; así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

SECCIÓN SEGUNDA

Estímulos Fiscales del Impuesto Predial

Artículo 13.- Por pronto pago: Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los términos del párrafo anterior, se reducirá un 10% por este tipo de concepto, si se realiza en el mes de febrero.

Asimismo, se reducirá el 5% al Impuesto Predial en el mes de marzo, cuando el contribuyente cubra el entero correspondiente al 2026.

ARTÍCULO 14.- Para Grupos Vulnerables: Tratándose de pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas y/o viudos adultos mayores y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre que el inmueble esté siendo habitado por dichos contribuyentes y que el valor catastral no exceda de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), dicho beneficio se otorgará por la casa habitación que habiten, sin importar la cantidad de propiedades que posean, de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "A.R.", "Luz", and "2026"]

A. Pensionados, jubilados, adultos mayores. -El subsidio que establece el artículo anterior, operará en pensionados, jubilados y adultos mayores (mayores de 60 años), siempre y cuando acrediten de manera personal estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos (Credencial de Elector, Credencial del INAPAM, credencial de jubilado o pensionado, etc.).

B. Viudos y/o viudas adultos mayores. - Gozaran del beneficio de que trata este artículo, siempre y cuando demuestren fehacientemente ser viudo o viuda del titular del inmueble que habitan, mediante acta de defunción y acta de matrimonio.

C. Las personas con discapacidad. - Para gozar del subsidio de reducción del 50% en el impuesto predial, deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano de Seguro Social u otra institución médica similar.

La reducción del 50% aplicará también para los tutores o parientes que tengan a su cargo personas con alguna discapacidad, demostrando fehacientemente que su cuidado y atención les genera un gasto significativo, al habitar este en el domicilio del tutor o pariente; previamente el Departamento de Desarrollo Social realizará un estudio socioeconómico.

Para gozar del beneficio de que trata el artículo 14 y sus incisos A, B y C referente pensionados, jubilados, adultos mayores, viudas y/o viudos adultos mayores y personas con discapacidad que estén inscritas en el padrón catastral de años anteriores, deberán acreditar su **supervivencia** en las oficinas de catastro municipal.

SECCIÓN TERCERA

Estímulos Fiscales del Impuesto Sobre Traslación de Dominio

ARTÍCULO 15.- Se otorgará durante el 2026 un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda:

El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique un perito certificado o el avalúo bancario consignado, en todo caso, en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

a). Por donación.- Cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta, hasta el cuarto grado, con el donante.

b). Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio. - En proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. From left to right: a signature, a signature, the initials 'Liz', a signature, the name 'Iracema', the initials 'yru.', and a signature with the initials 'A.R.' below it.

c) **Por prescripción positiva.** - Siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios urbanos y rústicos al pie de los que, de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real, en los términos del último párrafo del artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

d) **Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario.** - Siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente, respecto al cedente.

TÍTULO SEGUNDO De las Contribuciones

Artículo 16.- La contribución especial sobre pavimentación, repavimentación, reciclado, riego de sello y obras complementarias, se pagará de conformidad con lo que establezcan las leyes que autoricen la derrama del costo de las obras ejecutadas; supletoriamente con las disposiciones de este Código y las siguientes:

I. Las personas o instancias propietarias de fincas o lotes pagarán el valor del pavimento en el área comprendida entre las guarniciones de la banquetta y el eje central de la calle, en la extensión del frente de la finca o lote;

II. Cuando el inmueble esté situado en esquina, la persona o instancia propietaria pagará además de la superficie que señala el inciso anterior, el área de pavimentación hasta el punto de intersección de los ejes de las calles adyacentes;

III. Cuando en la vía que se pretende pavimentar, existan líneas de ferrocarril o de tranvías, las empresas propietarias tendrán la obligación de cubrir el valor del pavimento comprendido entre los dos rieles y, además, en una faja externa de dos metros a cada lado y a lo largo de los dos rieles;

IV. El pago del valor del pavimento que corresponda a las personas o instancias propietarias de fincas, será cubierto en los plazos y condiciones que fijará el Municipio.

Artículo 17. Los Notarios no autorizarán, ni los registradores inscribirán actos o contratos, que impliquen transmisión o desmembración del dominio, constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles afectos al pago del tributo regulado en el artículo anterior, si no se les comprueba previamente que están al corriente en el pago del mismo. ✓

TÍTULO TERCERO De los Derechos

Artículo 18. Son los ingresos que percibe el Municipio como contraprestación por los servicios administrativos proporcionados por el Municipio, se causarán los siguientes:

I. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;

II. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;

III. Por servicios generales en los rastros;

IV. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

00000017

V. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes;

VI. Sobre cementerios municipales;

VII. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;

VIII. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

IX. Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura; y
- c) Mercados y centrales de abasto;

X. Los demás que establezca la ley.

Además de los requisitos que estipule la autoridad municipal competente a fin de obtener el permiso relativo a la fracción VIII, las personas interesadas deberán constituir a favor de la Tesorería Municipal garantía suficiente que se fije para asegurar el retiro oportuno de los anuncios y propaganda comercial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua. En caso de que se cumpla con la obligación establecida en este párrafo en el tiempo señalado, se procederá a la devolución de la citada garantía.

Artículo 19. Las personas o instancias **propietarias de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios**, y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, **están obligados a realizar la limpieza de los mismos** para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas y contribuir a la buena imagen del Municipio.

Artículo 20. Es objeto de este derecho por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, los servicios de limpieza de estos, cuando menos en el exterior, por lo que el Municipio requerirá a los propietarios, **a través de la notificación respectiva**, el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento por parte del propietario del predio o inmueble, el servicio de limpieza será prestado por el Municipio con cargo al propietario de este, **de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal, equivalente a \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.**

TÍTULO CUARTO

De los Productos

Artículo 21.- Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, sino por la explotación de sus bienes patrimoniales. Por la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes, rendimientos financieros

TÍTULO QUINTO

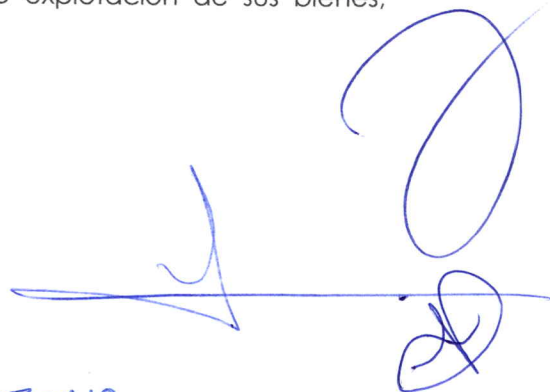
De los Aprovechamientos



A.R.

L2 yd.
M

Lrazema



00000018

Artículo 22.- Son los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, que no se clasifican como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, participaciones o aportaciones.

1. Multas.

a) De Seguridad Pública.

b) De Tránsito.

c) Locales comerciales por venta de cerveza fuera del horario permitido.

d) Por infracciones a la Ley de Alcoholes.

e) Por la Dirección de Obras Públicas.

f) Derivadas de la inspección de comercio.

g) Derivadas de la inspección de carne y ganado.

h) Derivadas de la inspección de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, tener dentro de la mancha urbana corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, etc. En base al reglamento de ecología y protección al medio ambiente del Municipio de Casas Grandes.

2. Recargos y gastos de ejecución

a. Por el requerimiento del pago sobre rezago del Impuesto Predial.

b. Por la del embargo.

c. Por la de remate.

Por las diligencias de requerimiento y de embargo, se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor, un 8% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser, en total, ni menor del importe de un día de la unidad de medida y actualización, ni mayor del monto de diez días de la citada medida; por la notificación de un crédito fiscal se causará el importe de un día de la unidad de medida y actualización por concepto de gastos de ejecución.

3. Reintegros por responsabilidades fiscales.

4. Reintegros al presupuesto de egresos.

5. Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6. Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.

7. Indemnización por daños.

8. Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación federal o estatal.

- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículos 29, 30 y 31, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
Predios Rústicos, Suburbanos y Fondos mineros, quedan considerados en las tasas 2, 3 y 5 al millar, respectivamente.	

[Handwritten signature]

A.R.

L12

[Handwritten signature]

Iracema

[Large handwritten signature]

00000019

TÍTULO SEXTO
De las Participaciones

Artículo 23.- Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 28 y 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2026, los siguientes:

Concepto	Coefficiente
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.321555%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	0.321555%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	0.340695%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.321555%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.321555%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.321555%
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.321555%
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 30%	0.315751%
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diésel 70%	0.315751%
ISR Participable	0.000000%
ISR Bienes Inmuebles	0.321555%
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.438554%

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, las participaciones derivadas del Fondo Adicional tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal.

TÍTULO SEPTIMO
De las Aportaciones

Artículo 24.- Son aportaciones los recursos que la Federación a los Estados transfieren a las haciendas publicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capitulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal: y en el Titulo Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondo de Aportaciones", Capitulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**Coefficiente de
Distribución
0.369818%**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "A.R.", "L2", "Traema", and "yol."]

00000020

2.- Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
Distribución
0.315751%**

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

**Coefficiente de
Distribución
0.438554%**

4.- Otras aportaciones federales.

TÍTULO OCTAVO

De los ingresos extraordinarios y subsidios

Artículo 25.- Ingresos que puede recibir el Municipio del Estado y la Federación.

1. Empréstitos.
2. Los provenientes de bonos y obligaciones.
3. Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación o el Estado.
4. Otros Ingresos.

Artículo 26.- - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que lo contravengan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo 27.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen o no cubran las contribuciones o los Aprovechamientos que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 28.- En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 29.- En los términos del Artículo 24 del Código Fiscal del Estado, los contribuyentes y responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos del 2.5%, la cual se aplicara por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectuó el pago; por tal motivo

A.R.

L12

yo.

00000021

y por este medio se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Así mismo, de conformidad con el artículo 250 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Artículo 30.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2026, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y Art. 28 fracción XII del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

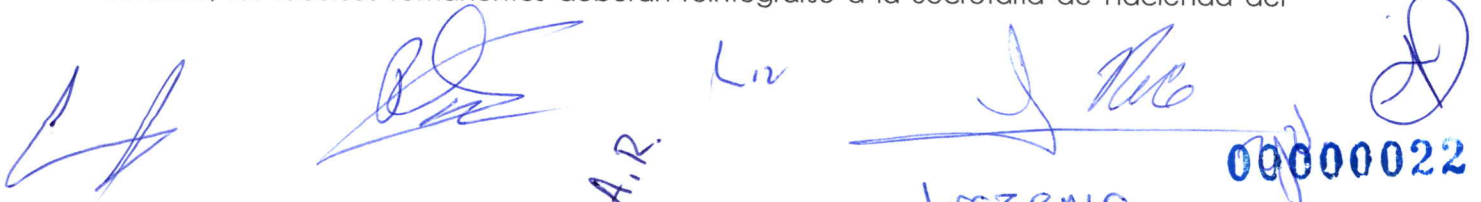
ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del **año dos mil veintiséis.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

b) **ARTÍCULO TERCERO.** - El Ayuntamiento de Casas Grandes, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipio", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21 de dicha Ley.

c) **ARTICULO CUARTO.-** Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2027.

d) Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del 2027, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a large, stylized signature. Below it, there is a blue stamp with the number '00000022'. To the left of the stamp, there are several smaller signatures and initials, including 'A.R.' and 'Luz'.

Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

TARIFA

Para el cobro de los **Derechos municipales para el año 2026**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Casas Grandes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, **que se expresa en UMAS**, y que regirá durante **el ejercicio fiscal 2026**, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de **Casas Grandes**.

I. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;

a) Alineamiento de predios	
1.- Alineamiento de predio	3.12
2.- Asignación de número oficial	2.08

b) Licencias de Construcción	
Se penalizará con el 30% del costo del permiso de construcción cuando inicie la obra civil antes de contar con el permiso correspondiente.	
1.- Licencias de construcción para vivienda por metro cuadrado cuota anual	
1.1. Vivienda de 1 metro hasta 50 metros cuadrados	0.16
1.2. Vivienda de 51 metros hasta 75 metros cuadrados	0.16
1.3. Vivienda de 76 metros hasta 100 metros cuadrados	0.16
1.4. Vivienda de más de 100 metros cuadrados	0.16
2.- Para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas según el Reglamento de Construcción, (por metro cuadrado excepto el grupo K)	
2.1. Grupo A Para Uso Educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exentos
2.1.2. Privados	0.16
2.2. Grupo B Destinados a Atención de Salud (Clínicas, Hospitales)	
2.2.1. Públicos	Exentos
2.2.2. Privados	0.19
2.3. Grupo C Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	0.09

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Ln", "A.R.", and "Lopezma 00000023"]

2.3.2. Lucrativos	0.19
2.4. Grupo D Destinados a la Administración Pública	Exentos
2.5. Grupo E Destinados a Centros Correccionales	Exentos
2.6. Grupo F Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	0.19
2.6.2. Mercados	0.19
2.7. Grupo G Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.)	0.19
2.8. Grupo H Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas, Procesadoras)	
2.8.1. En General:	0.19
2.8.2. Talleres	0.19
2.9. Grupo I Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	0.19
2.10. Grupo J Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios, etc.	0.19
2.10.2. Conventos, Asilos, etc.	0.10
2.11. Grupo K Otros no contemplados en los puntos anteriores	0.12
3. Apertura de Zanjas en cualquier parte del área municipal por M3 en pavimento, asfalto o concreto.	
3.1.1 Apertura de Zanja en pavimento, asfalto o concreto	11.00
3.1.2. Apertura en Terracería	1.51
3.1.3 Reparación de Pavimento por metro lineal	13.00
La reposición será realizada por el Municipio , previo pago del usuario que garantiza su autorización, bajo el presupuesto realizado por la dependencia de obras públicas. En ningún caso podrá romperse pavimento menor a los dos años.	
3.2 Apertura de zanjas para instalación de gasoductos y conducción de gas natural, en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.	0.89
4. Apertura de banquetas o pavimento por unidad para la colocación de postes	
4.1. Apertura de Banquetas o pavimento para colocación de postes	4.68
4.2. Reparación de Banquetas por unidad para colocación de postes	1.95
Este concepto quedará exento cuando se realice por la autoridad municipal	
5. Permiso para la construcción de proyectos de infraestructura industrial de gasoducto conducción de gas natural por metro lineal	0.036
c) Pruebas de estabilidad	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	5.79
6. Permiso para construcción de bardas y banquetas por metro lineal, previo deslinde	
6.1 Banquetas, exento de pago mas no de permiso	Exento
6.2 Bardas hasta un metro de alto, exento de pago mas no de permiso	Exento
6.3 Bardas mayores a un metro, por metro lineal	0.06

II. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;

1.- Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo total de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionado en acuerdo del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, que se destine para vivienda de construcción de este tipo.

Este porcentaje se aplicará sobre el presupuesto presentado por el propio desarrollador,

Ln

A.R.

Tracema 00000024

aprobado por la dirección de obras públicas, sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla.

HABITACIONAL: (Fraccionamiento o condominio)			
INFRAESTRUCTURA			
Subterránea	Aérea	Híbrida	M2
Fraccionamiento con lote predominante de			
1,604,610.00/ha.	1,765,305.00/ha	1,993,866.00/ha	2.79
1,887,776.00/ha	2,076,554.00/ha	2,265,331.00/ha	3.34
COMERCIAL: (fraccionamiento o condominio)			
INFRAESTRUCTURA			
Subterránea	Aérea	Híbrida	
1,604,610.00/ha	1,765,071.00/ha	1,925,532.00/ha	2.79
1,887,776.00/ha	2,076,554.00/ha	2,265,331.00/ha	3.34
INDUSTRIAL (fraccionamiento o condominio)			
INFRAESTRUCTURA			
Subterránea	Aérea	Híbrida	
1,604,610.00/ha	1,765,071.00/ha	1,925,532.00/ha	2.79
1,887,776.00/ha	2,076,554.00/ha	2,265,331.00/ha	3.34
CAMPESTRE: (fraccionamiento o condominio)			
INFRAESTRUCTURA			
Aérea 94,389.00/ha			
<p>a.- En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas.</p> <p>b.- En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se consideraran como tramites iniciales, por tanto, se causara de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados.</p>			
c.- Revisión de anteproyecto de fraccionamientos por hectárea (costo único)			12.23
d.- Revisión de estudios de planeación por hectárea (costo único)			17.79

III. Por servicios generales en los rastros;

a) Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza		
1.- Legalización (certificación) de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por cabeza.		0.08
2.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		0.18
3.- Expedición de pasas para Aves:		
3.1 Aves para sacrificio		0.02
3.2 Aves para espectáculos Deportivos		0.06
4. Pases de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad exente del pago y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización		
	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio		
	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación		
	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large blue signature on the right and a stamp with the number 00000025 and the initials A.R.

	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
GANADO MENOR		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización		
	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio		
	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación		
	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00

IV. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

a) Legalización de firmas y certificaciones		
1.- Expedición de copias simples		0.03
2.- información en disco Compacto CD ROM, o DVD		0.18
3.- Información en USB (no incluye USB)		0.18
4.- Certificación de avalúo		5.56
5.- Certificado de antigüedad para construcciones		3.00
6.- Carta de productor agrícola y ganadero		0.47
7.- Certificado de no antecedentes policíacos		1.11
8.- Certificado de avalúos municipales :		
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	
\$0.00	\$130,000.00	4.45
\$130,000.00	En adelante	2.00 al millar
9. Certificación de pago de predial		1.01
10. Certificado de estado de cuenta de no adeudo		1.01
11. Inscripción al padrón de peritos constructores		16.68
12. Revalidación anual de peritos		8.35
13. Certificación de no adeudo de pavimento		1.06
14. Constancia de zonificación		16.68
15. Constancia de posesión		1.67
16. Planos de la ciudad en formato digital		1.11
17. Copia simple de expediente de catastro		0.56
18. Reimpresión de documentos oficiales ya elaborados		0.50
19.- Otros documentos oficiales		1.11
20.- Certificado de Aforo		
1-500m2		3.12
501-1000m2		5.20
1001-En adelante		18.71
b) Expedición de documentos municipales		
1. Constancias, Permisos y anuencias		
1.1. Permisos y Anuencias.		
1.1.1 Permiso para venta de cerveza		98.31
1.1.2 Cambio de razón social en permiso para venta de cerveza		98.31
1.1.3 Casa habitación sin consumo de licor.		3.34
1.1.4 Cambio de domicilio		98.31
1.1.5 Cambio de propietario y/o titular		98.31
1.1.6 Cambio o ampliación de giro		98.31
1.1.7 Casa habitación con consumo de licor.		3.56
1.1.8 Anuencia sin resguardo		7.78
1.1.9 Anuencia con resguardo de seguridad pública (2 oficiales)		
1.1.10 Anuencia con resguardo de Seguridad Pública		16.68
1.1.11 Anuencia en comunidades de El Llano		20.02
1.1.12 Anuencia en comunidades de La Sierra		22.24

Y

A.R. yd.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a stamp with the number 00000026.

1.1.13 Oficial de seguridad pública extra para resguardo en eventos.	4.45
1.1.14 Oficial de seguridad pública extra para resguardo en eventos fuera de la cabecera municipal	5.01
1.1.15 Anuencias por apertura de expendios de cerveza	261.33
1.4 Permiso para eventos públicos, cuota diaria:	
a) Circos	
I. Con un aforo de hasta 200 personas	2.22
II. Con aforo de 201 a 400 personas	4.45
III. Con un aforo de más de 401 personas	6.67
b) Carrera de caballos	22.24
c) Eventos de peleas de gallos	22.24
d) Bailes populares con conjunto de música local.	6.67
e) Bailes populares con conjunto de música foránea	16.68
f) Conciertos y variedades de artistas foráneos	16.68
g) Conciertos y variedades de artistas locales	6.67
h) Becerradas, novilladas, rodeos y jaripeos, etc.	6.67
i) Eventos deportivos.	6.67
j) Evento de exhibiciones y concursos	6.67
k) Evento de arrancones.	13.91
l) Para perifoneo cuota diaria	0.23
m) Kermés en área pública	6.12
ñ) Teatro	3.34
o) Conferencias lucrativas	2.79
p) Para instalación de juegos mecánicos, diario	16.68
En caso de que estos eventos sean realizados con fines no lucrativos por asociaciones civiles, instituciones educativas y asociaciones religiosas y cuyo objetivo principal del evento sea recaudar fondos para un beneficio a la comunidad a un grupo vulnerable de la misma, gozará de un subsidio del 30%.	
2.1 Constancias	
2.1.1. Pase de leña para uso domestico	0.73
2.1.2. Elaboración planos catastrales	7.78
2.1.3. Por tramite de titulación de terrenos urbanos municipales	9.29
2.1.4 Constancias y certificaciones	1.06
2.1.5 Permiso de uso de suelo por metro cuadrado cuota anual:	
a) Cadenas Comerciales de 1 a 1000m2	0.11
b) Comercio local de 1 a 1000 m2	0.05
c) Comercio local 1000 m2 en adelante cuota fija 15,000.00 M/N	
c) Industrial	0.09
d) Habitacional	Exento
2.1.6 Extracción de recursos no renovables (M3)	
a) Para uso Industrial	0.23
b) Para uso Comercial	0.14
c) Para uso Particular	0.09
2.1.7 Deslindes:	
a) de predios de 1 a 500 m2	3.12
b) de predios de 501m2 a 1000 m2	5.20
c) de predios de 1001 m2 a 5000 m2	18.71
d) de predios de 5001 m2 a 10000 m2	21.82
e) de predios mayores a una hectárea	13.51
2.1.8 Cambio de uso de suelo o zonificación industrial para gasoductos y conducción de gas natural por metro lineal	
	4.12

A.R.

00000027

2.1.9 La apertura de zanjas para instalación de gasoductos y conducción de gas natural, en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	5.01
2.1.10. Actos de fusión	
a. Lote y finca por metro cuadrado	0.03
a.1 Terreno rustico, agrícola, agostadero, y forestal por Predio	
a.1.1 Por predio de 1 – 1000 Has.	3.34
a.1.2 Por Predio de 1,001 a 5000 Has	4.45
a.1.3 Por Predio de 5000 en adelante	5.56
2.1.11- Subdivisión	
a. Lote y finca por metro cuadrado	0.03
b. Terreno rustico, agrícola, agostadero y forestal por predio	
b.1 Por Predio de 1 – 1000 Has	3.34
b.2 Por Predio de 1001 – 5000 Has	4.45
b.3 Por Predio de 5000 en adelante	5.56
2.1.12.- Relotificación	
a. Lote y finca de 0 a 50 m2 por metro cuadrado	0.04
b. Lote y finca de 51 a 100 m2 por metro cuadrado	0.03
c. Lote y finca de más de 100 m2 por metro cuadrado	0.03
d.-Comercio, Servicio e Industria por metro cuadrado	
2.1.13.- Levantamientos Topográficos	
a. Terreno hasta 300 m2	0.05
b. Terreno más de 300 m2	0.04

d) Por los servicios prestados por la Dirección de Catastro y desarrollo urbano	
1) Expedición de imágenes aerofotogramétricas o satelitales	
1.1 Imágenes aerofotogramétricas o satelitales por hectárea	1.77
2.- Expedición de cartografía urbana y rústica	
2.1.- Cartografía urbano o rustica, por hectárea	1.77
3.- Expedición de planos catastrales	
3.1- Expedición de planos catastrales, por predio	1.77
3.2.- Copia de planos catastrales históricos	1.04
4.- Cédula de valuación catastral por predio	1.77
5.- Copia de recibo predial, por predio	0.21
6.- Revalidación de perito director responsable de obra	10.39
7.- Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en la que fue expedida)	15
8.- Constancia de inscripción de Perito Valuadores y Catastrales	6.00
9.- Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del Inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	1 al millar del valor del inmueble
10.- Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborado por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
11.- Por la expedición de cédula catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
11.1 Constancia de no inscripción	2.00
11.2 Cédula catastral, por predio/clave catastral	2.00
11.3 Por la expedición de constancia de No adeudo de impuesto predial	1.50

V. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes;

a.- Ocupación de la Vía Pública para estacionamiento de	
--	--

Lu

 A.R.

 00000028

Vehículos	
1. Frente a aparatos estacionó metros	
1.1. Por Hora	0.06
1.2. Por Mes	1.67
1.3. Semestral	8.90
2. Uso de Zonas Exclusivas	
2.1. Terminales para servicio de transporte público y pasajeros mensual	5.01
2.2. Carga de materiales y mudanza	0.56
2.3. Por sitios de taxis (mensual)	5.56
2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales mensual	0.71
2.5. Estacionamiento de Vehículos mensual	0.71
2.6. Arrastre de grúas a corralón	
2.6.1. Vehículo por infracción cuota diaria	0.34
b) Vendedores Ambulantes	
1. Ocupación de la Vía Pública por vendedores ambulantes	
1.1. Ambulantes dentro de la zona centro, permiso cuota diaria	0.88
1.2. Ambulantes, con puestos semifijos dentro de la zona centro, mensual	4.42
1.3. Ambulantes fuera del centro con puestos fijos, mensual	2.65
1.4. Ambulantes fuera de la zona centro, permiso cuota diaria	0.44
1.5. Ambulante para venta de comida, flores, arreglos florales, en panteones municipales	2.65
1.6. Ambulantes para venta de comida, artículos domésticos, bisutería y similares, en ferias regionales, por metro cuadrado	4.42
1.7. vendedores ambulantes en eventos especiales con venta de diferente mercancía (vendedores en corredor comercial)	0.88

VI. Sobre cementerios municipales;

1. Apertura de fosa	
1.1. Niños	1.11
1.2. Adultos	2.22
2. Derecho de Inhumación	
2.1. A Perpetuidad en niños	1.11
2.2. A Perpetuidad en adultos	2.22
3. Ampliación de término de 7 años	3.34
4. Venta de fosas anticipadas cada una	11.12

VII. Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias;

a) Licencia por apertura y funcionamiento de negocios comerciales	
1. Farmacias	10.91
2. Estéticas	5.40
3. Parques recreativos con venta de cerveza	51.96
4. Restaurant con venta de cerveza únicamente en comidas	51.96
5. Hoteles	
5.1. Con hasta 15 Habitaciones	51.96
5.2. Con 16 habitaciones en adelante	103.93
6. Expendios de licores	51.96
7. Abarrotes con venta de cerveza	51.96
8. Abarrotes sin venta de cerveza	5.40
9. Tortillerías	10.91
10. Bolerías	2.18
11. Videos	2.70
12. Talleres mecánicos en general	8.31
13. Talleres mecánicos con grúa	21.62
14. Tiendas de ropa y calzado	5.20
15. Ferreterías	21.62

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the right and the word "Luzerna" in the center.

00000029

16. Mercería	5.20
17. Refaccionarias	10.91
18. Autoservicio (Lavado y engrasado de vehículos)	5.20
19. Carnicerías	5.40
20. Neverías, peleterías, dulcerías	5.40
21. Mueblerías	7.59
22. panaderías	5.20
23. Clínicas y hospitales privados	103.93
24. Desponchadora	5.20
25. Gasolineras	207.86
26. Gaseras	207.86
27. Maquiladoras	207.86
28. Carpinterías	5.40
29. Florerías	5.40
30. Purificadora	5.40
31. Instituciones bancarias	103.93
32. Consultorios médicos y dentales	10.91
33. Restaurant sin venta de cerveza	5.20
34. Herrerías	5.20
35. Telefonía celular	5.40
36. Renta de maquinaria	20.79
37. Autoservicio Cadenas Comerciales	207.86
38. Yunque	10.91
39. Salón de eventos sociales, cabañas y Jardines	103.93
40. Farmacia veterinaria	10.91
41. Fabricación de concretos premezclados	31.18
42. Venta de materiales de construcción (grava, arena, piedra, etc....)	10.91
43. Servicios de corralones y grúas.	103.93
e) Licencia de Funcionamiento anual	
1. Locales Comerciales	9.35
2. Locales Industriales	25.98
Deberá presentar constancia de no adeudo del impuesto predial, se otorgará un estímulo por pago anticipado en los meses de enero y febrero por un 30% de descuento.	

VIII. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial;

a) Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados c/u por día	0.16
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante c/u por día	0.21
2. Colocación de anuncios fuera del corredor urbano por c/u	5.90
3. Otros como mantas en la vía pública (mensual)c/u	1.04
4. El Contribuyente debe otorgar una garantía, como responsable de retirar la publicidad colocada en el Municipio, misma que se regresará al momento de retirar su publicidad	10.39

IX. Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado público;

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Concepto	Mensual	Bimestral
Derecho de alumbrado público	0.42	0.83

En materia de derecho de alumbrado público se aplicarán para ejercicio 2026, las siguientes disposiciones:

- a) Es objeto de este derecho la prestación del servicio público

[Handwritten signatures and stamps]

Tracema

00000030

Se entiende por Servicio de Alumbrado Público el que el Municipio otorga en calles, plazas, y demás áreas de uso común.

- b) Son sujetos de este derecho todos los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Casas Grandes.

Para la estratificación de los tipos de tarifa para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, se consideró la clave catastral declarada en cada predio ante la Dirección de Catastro Municipal, el tipo de uso del predio declarado para efectos de la Comisión Federal de Electricidad adicionado con el número de luminarias asentadas en el Municipio.

Se considera habitacional aquel predio donde se asienta la casa habitación de manera esporádica o cotidiana de uso diario. Comercial se considera aquel lugar donde se llevan acabo de manera esporádica o permanente actos de especulación comercial. Industrial se considera aquel espacio donde se desarrolla la manufactura y/o transformación y/o cualquier proceso productivo.

Para la determinación de la tarifa única, se cuantifico con base en el "costo anual actualizado" que le representa al Municipio de Casas Grandes prestar el servicio de Alumbrado Público, dividido entre el cociente de diferenciar el número de claves catastrales de los predios y el número de usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, así como el número de luminarias en el Municipio de Casas Grandes.

El pago se realizará por los sujetos de este derecho, bimestral o mensualmente, dentro de los primeros diez días del bimestre o el mes en que se cause, en el recibo que se expida se indicará la cuota fija correspondiente.

La compañía o empresa suministradora de servicio de energía eléctrica en el Municipio y/o el organismo encargado para tal efecto, aplicará lo recaudado al pago del importe de la energía eléctrica, suministrada al municipio por concepto del alumbrado público y entregará mediante convenio a la administración municipal los remanentes de los ingresos por concepto de este derecho, mismos que solo se destinarán al mantenimiento, mejoras, reposición y ampliación de alumbrado público en el Municipio.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Concepto	Mensual	Bimestral
Derecho de alumbrado público	0.42	0.83

b) Aseo, recolección y transporte de basura; y

1.1. En locales Comerciales (mensual)	5.20
1.2. Limpieza en lotes Baldíos	9.35
2. Retiro por metro cubico	
2.1. De 1.00 hasta 10.00 m3	1.04
2.2. De 10.01 en adelante metro cubico	0.94
4 Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por unidad vehicular	20.79
5. Limpieza de lotes baldíos por hora maquina	5.20
6. Limpieza del frente del predio urbano o rustico, cuando se considere un foco de infección, previa notificación del Municipio al propietario para que realice la limpieza de su predio, en caso de no realizar la limpieza al predio por parte del propietario, se efectuara la limpieza por parte del Municipio, considerándose un crédito fiscal, de la siguiente manera:	El valor del 20% de su impuesto anual del Impuesto Predial, y nunca podrá ser menor a 350.00 pesos

c) Mercados y centrales de abasto;

Mercados Municipales por metro cuadrado por mes	0.31
---	------

X. Los demás que establezca la ley.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Ln", "Lrazena", "A.R.", and "yos".

a) Servicio de Bomberos y Protección Civil	
1. Peritaje o constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	5.98
2. Peritaje sobre siniestros de casa habitación.	3.01
3. Por inspección general.	9.21
4. Revisión de extintores por unidad.	3.12
5. Dictamen de seguridad estructural	6.24
6. Constancia de seguridad estructural	4.16
7. Resguardo de evento especial por elemento	
7.1 Dentro de cabecera	3.68
7.2 Fuera de cabecera	8.28
8. Capacitaciones	8.28
9. Otros servicios	3.68
c) Servicio de traslado en ambulancia (Personas Foráneas)	
1. Traslado en Nuevo Casas Grandes	6.24
2. Traslado a Cd. Chihuahua	82.20
3. Traslado a Cd. Juárez	82.20

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

2026

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso d) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Casas Grandes, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

Ingresos Locales

Impuestos	\$ 10,481,459.00	
Contribuciones de Mejoras	0.00	
Derechos	6,519,708.00	
Productos	5,667,284.00	
Aprovechamientos	233,274.00	
Total de Ingresos Locales		22,901,725.00

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	\$ 21,168,028.30	
Fondo de Fomento Municipal 70%	3,753,864.39	
Fondo de Fomento Municipal 30%	1,593,400.14	
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	566,902.85	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,389,148.58	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	518,590.65	
Impuestos Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	93.72	
ISR Bienes Inmuebles	86,819.89	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	589,177.22	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	252,504.52	
Fondo del Impuesto sobre la Renta	84,180.94	
Total de Participaciones		30,002,711.20

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 7,788,126.39	
Total de Aportaciones Estatales		7,788,126.39

Aportaciones Federales

F.I.S.M.	\$ 7,082,295.00	
F.A.F.M.	12,832,676.00	

Trazema

Lu

00000032

Total de Aportaciones Federales

19,914,971.00

Total Global

80,607,533.59

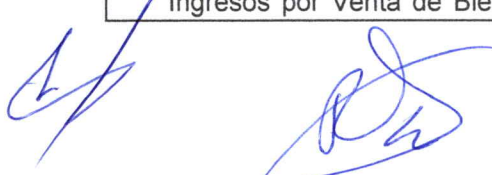
Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubro de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, se anexa el:

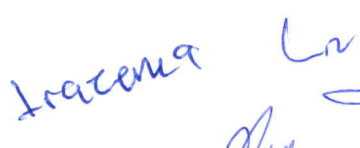
Formato de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de Casas Grandes	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
Total	80,607,533.59
Impuestos	10,481,459.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	9,068,949.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	107,134.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,305,376.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	6,519,708.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	453,631.00
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por prestación de servicios	5,458,229.00
Otros Derechos	607,848.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	5,667,284.00
Productos	5,667,284.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.00
Aprovechamientos	233,274.00
Aprovechamientos	233,274.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones	0.00

Y


yul
A.R.




Iracema
Lu




00000033

Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones y Aportaciones	57,705,808.59
Participaciones	29,397,206.94
Aportaciones	27,703,097.39
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	605,504.26
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

VI. RESULTADO DE COMISIONES

Ln

Lrazena

MCS

A.R.
00000034



H. Cuerpo de Regidores
Asunto: Resultado comisión
Número de oficio: REG/ 30 /25
Casas Grandes, Chih., a 25 de octubre del 2025
P.1

LIC. PRISCILA ACOSTA VILLALPANDO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En cumplimiento a la comisión asignada mediante acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria N.º 29, celebrada el día 22 de julio de 2025, y con base en lo expuesto durante el punto VI. Asuntos Generales, la Comisión designada emite el siguiente:

ANTECEDENTES

- EN OTRO ASUNTO SE PRESENTA LA C. DELIA SANDOVAL POLANCO EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA TITULACIÓN DE UN PREDIO DE ROGELIO SANDOVAL Y BUSCA ARREGLAR A NOMBRE DE SU SOBRINO. EL PROPIETARIO SE ENCUENTRA EN ESTADOS UNIDOS, EL DETALLE ES QUE EXISTE YA UN TÍTULO EN ESA PROPIEDAD
- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE SE PASE A COMISIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

1. En la Sesión de Cabildo número 29, dentro del apartado de Asuntos Generales, se presentó la C. Delia Sandoval Polanco, en representación del C. Rogelio Sandoval, solicitando la titulación de un predio en el cual la familia Sandoval manifiesta tener posesión desde el año 2007.
2. Al realizar la verificación física del predio, se constató que la familia Sandoval mantiene posesión comprobable, en la cual existen construcciones, corrales ganaderos y cerco perimetral, identificando el terreno como manzana 64, entre calle Ojinaga y calle Jalisco.
3. Al revisar los archivos municipales, se advirtió que existen títulos expedidos en el año 1987 sobre gran parte del predio, lo cual impide una titulación inmediata a favor de los solicitantes.

ANÁLISIS

En virtud de la existencia de títulos registrados en el año de 1987 sobre el predio en cuestión, resulta improcedente que este H. Ayuntamiento otorgue una titulación directa a favor de los solicitantes. Por lo anterior, y con el fin de salvaguardar la certeza y seguridad jurídica, se estima procedente recomendar a los interesados que acudan a la vía judicial correspondiente, promoviendo su trámite que más les convenga ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema

Ramona Realizazquez S

A.R.

Lebeth Jaquez

Nicolás Ortiz Trazema

Luz

Luz

Nico

A.R. 00000035



H. Cuerpo de Regidores
Asunto: Resultado comisión
Número de oficio: REG/ 30 /25
Casas Grandes, Chih., a 25 de octubre del 2025
P.2

Tradicional y Civil por Audiencias del Distrito Judicial de Galeana, a efecto de acreditar legalmente su posesión.

Solo mediante resolución judicial firme que declare la posesión a favor de los solicitantes podrá este H. Ayuntamiento analizar en sesión posterior la procedencia de la titulación solicitada.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se determina improcedente que el H. Ayuntamiento otorgue en este momento la titulación solicitada, en virtud de la existencia de títulos registrados en el año de 1987.

SEGUNDO. Se recomienda a los solicitantes acudir a la vía judicial correspondiente, mediante la promoción de un Juicio y/o procedimiento ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Civil por Audiencias del Distrito Judicial de Galeana.

TERCERO. Una vez que se cuente con resolución judicial firme que acredite la posesión legal de los solicitantes, este H. Ayuntamiento estará en aptitud de analizar en sesión posterior la procedencia de la titulación solicitada.

CUARTO. Al realizar la verificación del predio señalado ante el Departamento de Catastro Municipal, esta Comisión constató la existencia de una fracción de terreno disponible, identificada como *Lote 3 de La manzana 64*, anteriormente clasificada como *manzana 64 Bis*. En consecuencia, dicha fracción podrá ser objeto de titulación condicionada a nombre del C. José Rogelio Sandoval Cruz, siempre que éste cumpla con la totalidad de los requisitos legales y administrativos aplicables, y sin perjuicio de los derechos previamente adquiridos por los propietarios colindantes, cuyos títulos deberán ser respetados en todo momento.

Libeth Jaquez

Ramona Real (vazquez)

A.R. yu.
Luz Trazema

Ln

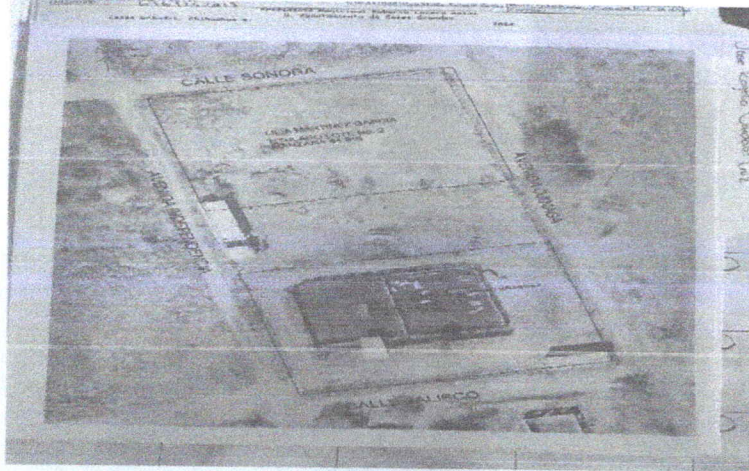
Luz Trazema

A.R. yu.

A.R.
00000036



H. Cuerpo de Regidores
Asunto: Resultado comisión
Número de oficio: REG/ 30 /25
Casas Grandes, Chih., a 25 de octubre del 2025
P.3



CUARTO. Notifíquese a los interesados para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, reciba un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

Comisión de Regidores

Amairani Reyes

Luzbeth Jaquez

Ramona Real Vazquez S.

Iracema

R

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL RESULTADO DE COMISIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

VII. ASUNTOS GENERALES

- EN OTRO ASUNTO SE PRESENTAN LOS C. MARIELA MARTÍNEZ Y JORGE ARTURO TAPIA PRACTICANTES DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UACJ, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PRESENTANDO SUS PRÁCTICAS EN EL DIF
- LA C. MARIELA MARTÍNEZ EN USO DE LA VOZ MENCIONA QUE DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, SU OBJETIVO FUE HACER UNA INVESTIGACIÓN AMPLIA DE CÓMO FUNCIONA EL DIF Y CÓMO ESTÁ OPERANDO ACTUALMENTE. POR LO CUAL SE PERCATARON QUE SÍ ES MUCHO EL ALCANCE

Luz Iracema

Iracema

00000037

A.R.

QUE TIENE Y ES MUCHO LO QUE ESTÁ HACIENDO POR LA POBLACIÓN, PERO SÍ SE VE LIMITADO A FALTA DE UN TRABAJADOR SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN. HAY MUCHAS COSAS QUE EL DIF PODRÍA ALCANZAR, PERO SÍ ES MUY IMPORTANTE EL TRABAJO QUE ESTÁ HACIENDO, TANTO COMO LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS QUE OFRECE, TODOS LOS PROGRAMAS QUE TIENE Y TODO LO QUE YA SE ESTÁ HACIENDO.

- EL C. JORGE ARTURO TAPIA MENCIONA QUE ES UN TRABAJO MUY BUENO QUE SE PODRÍA IMPLEMENTAR SI HUBIERA UN PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN, SE APLICARON ENTREVISTAS TANTO AL PERSONAL DEL DIF COMO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA MUNICIPAL, COMO A OTRAS INSTITUCIONES MÁS QUE TRABAJAN EN EL DIF, LOS CUALES INDICAN MUCHO LA NECESIDAD DE ESTA PROFESIÓN. ADEMÁS, COMO YA SE MENCIONÓ, NO SOLO SON INVITACIONES AL MOMENTO DE BRINDAR SERVICIOS A LOS USUARIOS QUE LLEGUEN, SINO TAMBIÉN INVITACIONES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE MUCHAS VECES AL SER TAN POCO EL PERSONAL SE VE LIMITADO AL NO PODER BRINDAR UNA ATENCIÓN MÁS INTEGRAL Y MÁS PERSONALIZADA A CADA UNO DE LOS USUARIOS, POR ELLO LO QUE SE BUSCA ES SENSIBILIZAR QUÉ PASARÍA SI HAY UN TRABAJADOR SOCIAL EN EL DIF, CÓMO LA ATENCIÓN PASARÍA DE SER, ADEMÁS DE SER ASISTENCIALISTA, TAMBIÉN PASARÍA A SER INTEGRAL, HACIENDO QUE NO SOLO LOS USUARIOS FUERAN ACOMPAÑADOS, SINO QUE EN ALGÚN PUNTO ELLOS PUDIERAN SER AUTÓNOMOS HACIA LA SITUACIÓN QUE ESTÁN PASANDO
- EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA SI EL TEMA DE PRESENTARSE ANTE CABILDO ES EN TORNO A REALIZAR UNA PROPUESTA O UNA SUGERENCIA EN RELACIÓN A UN TRABAJADOR SOCIAL, ESTO PORQUE SE TIENE EL CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO DONDE DESAFORTUNADAMENTE EL PRESUPUESTO NO ALCANZA PARA CUBRIR ESTAS, SE DEBERÍA DE CONTAR CON ALGO ESCRITO UN PROYECTO EN EL SENTIDO DE LA CONTEMPLACIÓN DE UN TRABAJADOR SOCIAL CON SUS PUNTOS EN RELACIÓN A BENEFICIOS Y POR QUÉ SE REQUIERE UN ÁREA ASÍ, DE MANERA BIEN FUNDAMENTADO CON NÚMERO Y ESTADÍSTICAS, JUSTIFICACIÓN Y QUE IMPACTO TENDRÍA, SE HA ESTADO TRABAJANDO MUY FUERTE EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS Y EN CUANTO AL DIF COMO UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE SON MÁS SENSIBLES A LA CIUDADANÍA, A NIVEL ESTATAL SE ENCUENTRA EN EL NÚMERO 6 DE LOS 67 MUNICIPIOS QUE APROBARON PROYECTOS A NIVEL ESTATAL, ESTO A PESAR DE QUE NO SE CUENTA CON UN TRABAJADOR SOCIAL. POR ESO EL TEMA DE QUE INDIQUEN DE ALGUNA MANERA QUE SE ESTÁ FALLANDO ES PREOCUPANTE, SE DEBERÍA DE HABER TOMADO EL TEMA DE MANERA DIFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTARNOS, AL MOMENTO DE EMPEZAR A HABLAR, EL DECIR TODO LO BUENO QUE ESTÁ HACIENDO EL DIF PORQUE SOLO SE INDICÓ LO MALO, QUE SE NECESITA HACER ESTO, QUE SE NECESITA HACER AQUELLO.
- LA C. MARIELA MARTÍNEZ SE DISCULPA POR LA MANERA DE LA PRESENTACIÓN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE TRATÓ DE INDICAR LAS FALLAS QUE EL TEMA NO SE A BORDO DE LA MANERA CORRECTA Y QUE SE BUSCARA TENER NUEVAMENTE EL ACERCAMIENTO PARA REALIZAR UN PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE UN MEJOR MANERA
- EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE NO SE TOME COMO UN ERROR SI NO COMO UN APRENDIZAJE PARA SABER CÓMO ABORDAR LAS COSAS DE UNA MEJOR MANERA
- EN OTRO ASUNTO SE PRESENTA EL C. DAVID CARRERA CORRAL EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE VENTA DE TERRENO, DEJANDO SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS CONTENIDAS EN SU TÍTULO DE PROPIEDAD, EMITIDO POR ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. TENIENDO COMO FINALIDAD PERMITIRLE DISPONER LIBREMENTE DE SU PROPIEDAD, PARA VENDER, SUBDIVIDIR, O FUSIONAR DICHO PREDIO, ESTO DEBIDO A CUESTIONES MÉDICAS DE SU HIJA ANEXANDO EL DIAGNOSTICO MÉDICO, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 05 DE LA MANZANA 748 CON LA SUPERFICIE DE 262.421 M2 EN COLONIA LAS GRANJAS
- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO ESTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Liv

Iracema

flub

00000038

zpl

A.R.



Centro Médico
de Especialidades
Ciudad Juárez

Dr. Miguel Ángel Hernández Guzmán

NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
MEDICINA GENERAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA CED. PROF. 8902590
CED. ESP. DE NEUROLOGÍA 12908212
ESPECIALIDAD PEDIATRÍA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ • CED. ESP. 11974738
ESPECIALIDAD EN NEUROLOGIA PEDIATRICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CERTIFICADO POR EL CONSEJO DE PEDIATRÍA #21798
CERTIFICADO POR EL CONSEJO MEXICANO DE NEUROLOGÍA #859



PACIENTE: Dayra yitzel Carrera Bejarano FECHA: 27/01/2025

Edad: 2 años 8 meses 19 días (Fecha de nacimiento: 08/05/2022)

1.- **ADIR-R o ADOS-2 (a disponibilidad de centro) y perfil sensorial**

2.- **Edad mental no verbal**

Lic. Laura Calvo Psicóloga Infantil/evaluaciones Tel. 656 1100 528 (C. Miguel Ángel # 5435)

IRM recabar y entregar con asistente.

**Continuar terapia física y de rehabilitación, agregar terapia del lenguaje/comunicación.
Cita en 6 meses.**

Dx: Retraso Global del Neurodesarrollo (trastorno de motricidad fina-groesa, social-adaptativo y lenguaje), Antecedente infección por CMV,



SURTA SU RECETA EN
**FARMACIA DEL CENTRO MEDICO
DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUAREZ**
AVENIDA DE LAS AMERICAS 201 NTE.
TELS. 686-0400 EXT. 175 Y 176 * 613-3661

**CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES
DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.**
AVENIDA DE LAS AMERICAS #201 NTE. • CONSULTORIO 511
CEL. (656) 788-8440 • COL. MARGARITAS
CIUDAD JUAREZ, CHIH. • C.P. 32300
E-MAIL: drmiguelhdez@gmail.com
Fb/Insta: @drhernandezneuroped

Dr. Miguel Ángel Hernández Guzmán
Neurología Pediátrica
Universidad Autónoma de Guadalajara
Universidad Autónoma de Nuevo León
Ced. Prof. 8902590 / Ced. Esp. 11974738
Certificado por el Consejo Mexicano de Neurología A.C. #859

- EN OTRO ASUNTO SE PRESENTA EL C. JUAN VENZOR EN RELACIÓN A UN ASUNTO DE UNA PROPIEDAD A NOMBRE DE SUS PAPAS QUE SE ENCUENTRA INTESTADA, LO QUE SOLICITA ES VER LA MANERA DE ARREGLAR ESE ASUNTO DEBIDO A QUE SUS HERMANOS YA FINCARON EN DICHO PREDIO
- **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE SE PASE A COMISIÓN, SIENDO ESTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**
- EN OTRO ASUNTO SE REALIZA POR PARTE DE LAS REGIDORAS YANIRE VIZCAINO GARCÍA E IRAZEMA JUÁREZ ARAGÓN EL SIGUIENTE EXHORTO

H. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, C. YANYRE VIZCAÍNO GARCÍA, REGIDORA DE CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO Y C. IRAZEMA JUÁREZ ARAGÓN REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO DE LA MUJER EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMERO. DERIVADO DE LAS RECIENTES INUNDACIONES REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, LAS CUALES HAN SIDO CATALOGADAS COMO DESASTRE NATURAL DEBIDO A LOS DAÑOS PROVOCADOS EN DIVERSAS COMUNIDADES, SE OBSERVÓ QUE LOS CAUCES DEL RÍO PIEDRAS VERDES Y EL RÍO PALANGANAS HAN SUFRIDO AFECTACIONES SIGNIFICATIVAS, INCLUYENDO LA PÉRDIDA PARCIAL DE SU CAJÓN NATURAL, ASÍ COMO ACUMULACIÓN DE SEDIMENTOS, ARRASTRE DE MATERIAL Y OBSTRUCCIONES QUE REPRESENTAN UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN Y LA INFRAESTRUCTURA.

SEGUNDO. LA SITUACIÓN DESCRITA AFECTA DE MANERA DIRECTA A LAS COMUNIDADES UBICADAS DESDE COLONIA JUÁREZ HASTA JUAN MATA ORTIZ, GENERANDO PELIGRO DE DESBORDAMIENTOS FUTUROS, AFECTACIÓN A TERRENOS AGRÍCOLAS Y VULNERABILIDAD ANTE NUEVAS PRECIPITACIONES.

TERCERO. ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, REALIZAR ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE CAUCES QUE

[Handwritten signatures and initials]
Luz
Irazema
A.R.
00000039

GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.

EL H. AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, REALICE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA, DESAZOLVE, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAJÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIEDRAS VERDES Y DEL RÍO PALANGANAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE COLONIA JUÁREZ HASTA JUAN MATA ORTIZ, A FIN DE PREVENIR RIESGOS, PROTEGER A LA POBLACIÓN Y RESTABLECER LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS NECESARIAS TRAS LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES.

- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN, SIENDO ESTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

NO HABIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA ANTES SEÑALADO SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚM. 36, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, QUE FUE RATIFICADA Y APROBADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR LO QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO, POR LO CUAL LA AUTORIZARON CON SU FIRMA AL CALCE.

H. CABILDO

C. ROBERTO LUCERO GALAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAYMUNDO BEJARANO ZUBIATE

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. PRISCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIV

Luzema

yo.

A.R.

00000000

LIC. PRISCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y ----- **CERTIFICA** -----
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE ---- (41) ---- FOJAS ÚTILES , ES FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, QUE CORRESPONDE ACTA DE CABILDO, EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA VISTA Y FUE COTEJADA.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO, EN CASAS GRANDES CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS-----

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

LIC. PRISCILA MARIA ACOSTA VILLALPANDO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CASAS GRANDES, CHIH.